

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00229-00

Revisada las diligencias, se advierte que este Juzgado no es competente (por el factor territorial) para el conocimiento de la demanda presentada por ANDREA LILIANA CASTRO CORREALES contra RAFAEL ANTONIO CASTRO CORRALES.

En efecto, el artículo 28, numeral 1 del C. G. del P. determina que salvo disposición legal en contrario la competencia por este factor se determina por el domicilio del demandado, que para el caso no es otro que el Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca, tal y como lo señala la misma demandante en el libelo y es a ese funcionario a quien direcciona su escrito petitorio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva interpuesta por ANDREA LILIANA CASTRO CORREALES contra RAFAEL ANTONIO CASTRO CORRALES por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota (Cundinamarca) por competencia. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb4b5a1376923a0f2e6819b1163664ea6b943944e1c892df7a407a764af793f9

Documento generado en 26/04/2021 07:05:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**